



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado 050013110005-20190062300
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, marzo quince de dos mil veintiuno

Debidamente inscrita la medida de embargo que recae sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N 001-780571 y 001-986134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, es procedente llevar a la practica el SECUESTRO de los mismos; para tal finalidad, se comisiona a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medidas Cautelares de Medellín, con facultades de fijar fecha y hora para la respectiva diligencia, designar el secuestre de la lista de auxiliares de la justicia vigente, fijarle honorarios hasta por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) por cada inmueble y observar lo establecido en los artículos 595 y 596 del C.G.P, no así para subcomisionar.

Líbrese el respectivo despacho comisorio.

Se agrega el despacho comisorio debidamente auxiliado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N°	<u>33</u>
Fijado hoy	<u>17 MAR 2021</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín
_____ Secretaria	

(1)

DESPACHO COMISORIO N°

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Demandante: DORIS CECILIA RÍOS VALLEJO Y OTROS
Causante: ADRIANO RÍOS VALENCIA Y ANA DEL CARMEN
VALLEJO DE
RÍOS
Radicado: 050013110005 - 2019 - 00 623 - 00

EL JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

A LOS JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE
MEDIDAS CAUTELARES DE MEDELLÍN,

HACE SABER:

Que, por auto proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó para **PRACTICAR** la diligencia de SECUESTRO de unos bienes denunciados como pertenecientes al acervo herencial que se pretende liquidar, situados en esta localidad y que se relacionan a continuación:

- 1) Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N 001-780571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.
- 2) Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-986134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur.

INSERTOS:

- a) Los demandantes peticionarios de esta medida cautelar, están representados por la abogada CAROLINA RUIZ RÍOS (T. P. # 221.855 del C. S. de la J.), correo electrónico carolinaruizrios88@gmail.com.

b) Se anexa: copia del auto que dispuso esta comisión y de los documentos donde constan la ubicación y los linderos de los bienes a secuestrar.

c) Tal como se indica en el auto que dispuso la comisión, tiene facultades de fijar fecha y hora para tal diligencia, designar el SECUESTRE que intervendrá en la misma extractado de la lista de auxiliares de la justicia vigente, fijarle honorarios hasta por la suma de OCHENTA MIL PESOS (\$80.000) por cada inmueble y observar lo establecido en los artículos 595 y 596 del C.G.P, no así para subcomisionar.

Para su pronto auxilio y devolución, se libra este exhorto a los quince (15) días del mes de marzo del año 2021.

Atentamente,

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA

Secretaria